

L. n.

III

Don D. N. de Olivares vecino de esta Ciudad Como
Interventor nombrado de los Puertos que ay en ella,
a cuyo cargo se atan las Cuentas, y demas papeles a
ellos pertenecientes = Certifico en la mejor forma
que puedo, que el salario que esta asignado por orde-
nes de la Superintendencia general de Puertos al Sr. Corre-
dor, es medio maravedi por cada fanega de grano de
entrada, y otro medio de salida; pero siendo incierta
la Cantidad que le puede corresponder en cada un año
por la variedad que ay en las entradas, y salidas, se-
gun los accidentes de los tiempos, por que en uno
suelen ser mas, y en otros menos: para sacar la Cu-
ta fija me ha sido preciso formar un quinquenio
por las Cuentas anteriores de lo que ha correspondido
a la real Jurisdiccion, del qual ha resultado tocar en
cada un año del Puerto de Pancebo doscientos veinte
y seis r. y quatro quintos de maravedi = Por lo que
respecta al Puerto de Labadores, aunque es verdad tiene
la misma Consignacion, por otras posteriores Ordenes
se tiene mandado que no se entregue dho medio mara-
vedi, y que en su lugar contase crees reales, y qua-
tro mrs que los Labadores contribuyen por cada fane-
ga de grano que sacan, como y otros satisfagan
los Salarios de todos, y los gastos que ocurren en el Pu-
erto, por cuya causa, y esta tambien mandado
por la Superioridad no se pongan en Cuentas me.

